

Señor

JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA

Proceso Ejecutivo Singular

DEMANDANTE: AVIOMAR S.A.S EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS.

DEMANDADO: OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

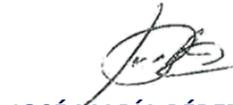
RADICADO NO. 110014003014-2021-00604-00

PROCESO N°: 2021-00604-00

JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 401.968, de nacionalidad española, obrando en calidad de representante legal **OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT.900.914.418-2; Por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que designo como mi apoderado especial con calidades amplias y suficientes al señor **FELIPE A. SALAS BLOISE** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.388 expedida en Bogotá D.C, tarjeta profesional No. 254.902 del Consejo Superior de la Judicatura, en caso de no comparecencia o ausencia designo como segunda apoderada a **PAOLA ANDREA BORDA CALDERÓN** identificada con cedula de ciudadanía No 1.020.799.115 expedida en Bogotá D.C, tarjeta profesional No. 339.810 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, reconvenir, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos, desistir, solicitar medidas cautelares, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, de casación, de anulación y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia o terminación del proceso y en general para adelantar todas las acciones tendientes a la mejor protección de mis derechos.

Sin otro particular,



JOSÉ MARÍA PÉREZ LASHERAS

C.E. 401.968

Acepto,



FELIPE A. SALAS BLOISE

C.C. 80.819.388 de Bogotá D.C.

T.P. 254.902 C.S. de la J.

Acepto,



PAOLA ANDREA BORDA CALDERÓN

C.C. 1.020.799.115 de Bogotá D.C.

T.P. 339.810 C.S. de la J.



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:
FELIPE ANDRES
APELLIDOS:
SALAS BLOISE

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
WILSON RUIZ OREJUELA

UNIVERSIDAD
DEL ROSARIO

FECHA DE GRADO
30 de enero de 2015

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

CEDULA
80819388

FECHA DE EXPEDICION
17 de marzo de 2015

TARJETA N°
254902



ÁREA	Nº ORDEN	PC-PS-084
	AMPLIACIÓN Nº	AJUSTADA
COD. PROV.	FECHA	12/05/2021

OBRA PETICIONARIA: OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

FACTURACION FECHA ENTREGA

OBRASCON HUARTE LAIN S.A. SUCURSAL COLOMBIA SAS
 Fdo.: JOSE MARIA PEREZ LASHERAS
 CE: 401.968
 La firma de este documento implica la aceptación de todas las condiciones adjuntas.

SUBCONTRATISTA
 Fdo: MIGUEL ANGEL FLOREZ PALACIOS
 C.C. 79.724.655

Razón Social: AVIOMAR S.A.S.
 Domicilio: Carrera 10 No.96-25 Oficina 404
 Municipio: Bogotá
 Departamento: Cundinamarca
 Cód. Postal:
 Telefonos: (1) 555 17 57 - 555 18 00
 N.I.T.: 860.001.623-3
 A la atención de D. Miguel Florez

Industrial Subcontrata Suministro Alquiler Prestación de Servicios Maquinaria Servicios Generales

Cod	Descripcion	Unidad	Medición	Precio Unitario	Importe								
MUDANZA													
1	ADUANA (USD 400)	UND	1	\$ 1.383.756	\$ 1.383.756								
2	LIBRERACION BL (USD 238,79)	UND	1	\$ 826.051	\$ 826.051								
3	INSPECCIÓN (USD 89,61)	UND	1	\$ 310.000	\$ 310.000								
4	MANEJOS AEROPORTUARIOS (USD 282,55)	UND	1	\$ 977.454	\$ 977.454								
5	IMPUESTOS (USD 883,10)	UND	1	\$ 3.055.000	\$ 3.055.000								
6	SEGURO USD 72950*3.8% (USD 2772,10) / 500 OHL / 2 272 USD	UND	1	\$ 9.589.775	\$ 9.589.775								
7	GASTO DESTINO -ENTREGA Y DESEMPAQUE (USD 613,20)	UND	1	\$ 2.121.298	\$ 2.121.298								
8	GASTOS DESTINO-TRANSPORTE NACIONAL (USD 1576,80)	UND	1	\$ 5.454.766	\$ 5.454.766								
9	DOCKIN CHARGE (USD 1596,64)	UND	1	\$ 5.523.396	\$ 5.523.396								
10	GASTOS DE ORIGEN (USD 4500)	UND	1	\$ 15.567.255	\$ 15.567.255								
11	TRANSBORDO EN ORIGEN (USD 779)	UND	1	\$ 2.694.865	\$ 2.694.865								
12	SERVICIO DE ELEVADOR (USD 195)	UND	1	\$ 674.581	\$ 674.581								
13	PERMISO DE PARQUEO (USD 217)	UND	1	\$ 750.688	\$ 750.688								
14	HUACALES (USD 1669) ✓	UND	1	\$ 5.773.722	\$ 5.773.722								
15	FLETE MARITIMO (USD 2520)	UND	1	\$ 8.717.663	\$ 8.717.663								
REQUISITOS PARA RADICAR FACTURA 1. Copia de la orden firmada por las partes 2. Factura 3. El correo de facturación es facturación.ohl@ohl.com.co con copia a paula.saavedra@ohl.com.co													
FECHA LIMITE PARA LA RADICACIÓN DE FACTURA <table border="1"> <tr> <th>MES</th> <th>FECHA</th> </tr> <tr> <td>FEBRERO</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>MARZO</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>ABRIL</td> <td>23</td> </tr> </table>						MES	FECHA	FEBRERO	25	MARZO	25	ABRIL	23
MES	FECHA												
FEBRERO	25												
MARZO	25												
ABRIL	23												
Mudanza Benicio de Azebedo Machado													

BAM
7.859.734

BAM (b)

a + b = 13.633.95

Forma de pago: 30 DIAS DESPUES DE RADICADA LA FACTURA. TRANSFERENCIA BANCARIA ITAU CUENTA CORRIENTE 013-35329-7	Subtotal	\$ 63.420.270
	IVA 19%	\$ 1.452.492
	Gran Total	\$ 64.872.762
Observaciones: ENTREGA DE FACTURA EN OFICINAS DE OHL EN BOGOTA		

TAM 13.459,39

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10
Recibo No. 0221065917
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUENE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: OBRASCON HUARTE LAIN S A SUCURSAL COLOMBIA
Nit: 900.914.418-2
Domicilio: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02636224
Fecha de matrícula: 27 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 17 93 - 09 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: juridico_col@ohla-colombia.com.co
Teléfono comercial 1: 5188500
Teléfono comercial 2: 3187349718
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 17 93 - 09 P 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: juridico_col@ohla-colombia.com.co
Teléfono para notificación 1: 5188500
Teléfono para notificación 2: 3187349718
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10
Recibo No. 0221065917
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Establecimiento de la Sucursal: Que por Escritura Pública No. 6344 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 11 de noviembre de 2015 inscrita el 27 de noviembre de 2015 bajo el No. 00252076 del libro VI se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad OBRASCON HUARTE LAIN S.A., domiciliada en España de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una sucursal.

TÉRMINO DE DURACIÓN

El plazo de duración para los negocios de la sucursal en Colombia es hasta el 7 de febrero de 2094.

OBJETO SOCIAL

1. El objeto social de la sucursal: el objeto social será el siguiente: A. Con carácter general, llevar a cabo tanto en el ámbito público como en el privado, ya sea nacional o internacional: A) El estudio y construcción de toda clase de obras, sean públicas o privadas, B) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de infraestructuras, servicios y concesiones de todo tipo, C) La promoción, desarrollo construcción y explotación de toda clase de proyectos industriales y de ingeniería. B. En particular: A) Realizar la adquisición por compra, denuncia o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras, aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios, de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción. B) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación, mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10
Recibo No. 0221065917
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electromedicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios. C) Realizar las actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular y de personas. D) prestar los servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte. E) Prestar servicios de tratamientos de aguas y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general. F) Llevar a cabo la prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación. C. Para cumplir el objeto social, la sociedad podrá: A) Llevar a cabo las actividades mencionadas, total o parcialmente de modo indirecto mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. B) Acudir, sin limitación alguna, a concursos, subastas, o cualesquiera otros procedimientos legales que así se establezcan, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios sin excepción alguna.

CAPITAL

El capital asignado a la sucursal de sociedad extranjera en Colombia es de: Us\$30.000,00

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O
MANDATARIO**

Apoderado y sus Facultades: Los mandatarios generales estarán autorizados para realizar en la república de Colombia todos los actos

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprendidos en el objeto social y tendrán la representación judicial y extrajudicial de la compañía, para todos los efectos legales, en particular tendrán las siguientes facultades que serán ejercidas por cada uno de los mandatarios generales de acuerdo a la forma de ejercicio que se señala a continuación 4. Celebrar toda clase de actos y contratos de administración sobre bienes inmuebles, de cualquier tipo y en las condiciones libremente estipuladas. 5. A) arrendar cualquier tipo de inmuebles y fincas, así como resolver y modificar tales contratos. B) solicitar, aceptar y formalizar concesiones administrativas, así como transferirlas por cualquier título. 6. A) vender, adquirir y transmitir por cualquier título bienes muebles. 6. B) constituir toda clase de obligaciones sobre bienes muebles, incluidas las de hipoteca mobiliaria y prenda con o sin desplazamiento. 9. Librar, domiciliario, endosar y descontar toda clase de letras de cambio y demás documentos de giro y crédito, así como protestarlos. 10. Aceptar letras de cambio y demás documentos de giro y crédito. 11. Firmar pólizas de crédito bancario o extrabancario y abrir cuentas de crédito. 12. Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la sociedad en toda clase de bancos oficiales y privados, así como cualquier otra institución o establecimiento. 13. Retirar toda clase de cantidades de las cuentas mencionadas en las facultades 11 y 12. 14. Librar, firmar, negociar, descontar y cobrar cheques, talones y pagarés y asimismo firmar los recibos, resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa. 15. Constituir y retirar fianzas y depósitos mediante la entrega en efectivo, aval bancario, papel del estado o valores de toda clase y ante cualquier organismo público, persona física o jurídica, como asimismo prorrogarlos o cancelarlos. 16. A) descontar certificaciones de obra. 16. B) endosar o pignorar las certificaciones de obra. 17. A) recibir, aprobar e impugnar cuentas. 17. B) reclamar contra impuestos o repartos. 17. C) pedir la devolución de cantidades y percibir las. 18. Retirar fianzas y depósitos en metálico o en valores. 19. Cobrar y hacer efectivas las certificaciones de obra o los libramientos que se le expidan. 20. Reclamar, percibir y cobrar las cantidades y créditos que por cualquier motivo o concepto se adeudaren a la sociedad de la que es mandatario, a cargo de los comerciantes, particulares, organismos públicos, sociedades o entidades de toda clase, dando recibos, cartas de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. 21. Aceptar toda clase de cesiones de crédito, incluso cesiones de préstamos con garantía hipotecaria, como asimismo requerir fehacientemente al deudor del crédito cedido a los efectos de que reconozca la

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sustitución o cambio del acreedor. 22. Gestionar y concertar cualquier clase de créditos o préstamos o auxilio económico en cualquier organismo público. 23. A) solicitar y obtener préstamos de entidades bancarias públicas o privadas, de terceras personas, organismos públicos o privados y de personas particulares, firmando la documentación mercantil, pública o privada, en que resulten formalizadas estas operaciones. 23. B) solicitar avales. 24. Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas y contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por cualquier órgano, sin excepción, de la administración central del estado, provincia, departamento, estados, regiones, estados regionales, entidades locales o municipales cualesquiera que sea su denominación y demarcación, creados o por crear, dependientes, descentralizados o autónomos, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, hacer baja en las mismas proposiciones, constituir fianzas provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas; asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa su mandante. 25. Contratar directamente y aceptar sin necesidad de licitación previa cualquier obra pública o privada. 26. A) ceder los contratos y contratatas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante. 26. B) aceptar cesiones de contratos y contratatas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante. 27. Resolver cualesquiera contratos por cualquier causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso. 28. Contratar transportes, seguros y fletamentos. 29. Subcontratar obras, proyectos, servicios y suministros, así como modificarlos y rescindirlos. 30. Ajustar y suscribir contratos de destajo. 31. Firmar actas de replanteo. 32. Suscribir relaciones valoradas en obra ejecutada y certificaciones correspondientes. 33. A) asistir a las recepciones de obra, tanto provisionales como

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

definitivas y firmar las actas pertinentes. 33. B) comparecer a la práctica de liquidaciones por terminación de obra, dando o no su conformidad a las mismas y percibir, en su caso, los saldos resultantes. 34. A) solicitar revisiones de precios siguiendo el expediente por todos sus trámites. 34. B) aceptar y suscribir reformados, modificados y precios contradictorios. 35. Intervenir en actos, juntas y reuniones con voz y voto. 36. Representar a la compañía ante toda clase de órganos del estado, comunidad autónoma, provincia y municipio o cualquier otro organismo público y en todos los centros y dependencias de la administración, delegaciones regionales, provinciales y jurisdiccionales especiales adscritas a los distintos organismos, presentando escritos, ratificándose en ellos y solicitando cualquier derecho, incluso la devolución de los ingresos indebidos, de depósitos o de cualquier otro título y que correspondan a la sociedad; representar a ésta igualmente ante cualquiera otra corporación pública o privada, sociedad mercantil o persona física o jurídica de cualquier clase y en toda clase de asuntos. 37. Representar a la sociedad ante los tribunales de toda clase y jurisdicción y en cualquiera de sus instancias y recursos, absolviendo posiciones. 38. Representar a la sociedad ante la sala de lo social del tribunal supremo, central de trabajo, audiencia nacional, juzgado de lo social, magistratura de trabajo, instituto de mediación, arbitraje y conciliación (lmac), sindicatos y cualquier organismo de la administración del estado, comunidad autónoma, provincia, municipio, ministerio de trabajo o cualquiera de sus delegaciones, persona jurídica, pública o privada, en cuanto se refiera a relaciones laborales de la empresa poderdante, incluso absolver posiciones e interponer recursos de todo género, presentando escritos y ratificándose en ellos si fuera necesario. 39. A) representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin cobrar créditos y efectos de cualquier clase. 39. B) representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin formalizar convenios. 39. C) representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin practicar liquidaciones. 39. D) representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin transigir diferencias. 39.E) representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin aceptar adjudicaciones de bienes o derechos en pago o para pago de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los créditos de la sociedad. 39.F) representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin realizar cualesquiera otra actuación permitida en derecho. 40. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales para pleitos y procuradores y abogados, en lo que fuere de aplicación, o revocarlos. 41. Ejercitar toda clase de acciones, desistirlas, interponer recursos de todo género, efectuar reclamaciones, presentar y seguir denuncias y querellas, allanarse y transigir pleitos y cuestiones judiciales, extrajudiciales, presentar escritos y ratificarse en los presentados. 42. Someter cualquier tipo de cuestión al juicio de arbitrajes de derecho privado, ante la institución arbitral que tenga por conveniente, firmando los convenios o escrituras necesarios y designando los árbitros, lugar, término de su desarrollo y cualquier otra condición y circunstancia que estime conveniente. 43. Hacer, recibir y contestar requerimientos, notificaciones, emplazamientos, protestos y citaciones. 44. Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y exacciones del estado, entes autonómicos, provinciales y municipales. 45. Representar a la compañía en toda clase de inspecciones o comprobaciones en sus relaciones con las autoridades fiscales sus esferas central y local, pudiendo prestar su conformidad en las actas o documentos que se extiendan con motivo de dichas inspecciones o comprobaciones. 46. Entablar toda clase de reclamaciones o recursos de carácter económico administrativo ante los órganos competentes de la administración del estado, entes autonómicos, provinciales y municipales, incluso ante los tribunales económico administrativos, provinciales y central, quedando ampliamente facultado para formular alegaciones, proponer las pruebas pertinentes y renunciar a las acciones ejercitadas y, en general, efectuar toda clase de actuaciones que sean necesarias en la tramitación de dichos procedimientos. 47. Tramitar toda clase de solicitudes, autorizaciones, licencias y expedientes en general, ante los órganos de la administración central del estado, entes autonómicos, provinciales o municipales o cualquier otro organismo público. 48. Firmar todos los documentos relacionados con las actuaciones aduaneras, incluyendo el endosar los conocimientos de embarque; dar poderes a cualquier otra persona para levantar mercancías de la aduana; pagar impuestos, dar garantías para el despacho de mercancías; importar o exportar cualquier tipo de mercancías ya sea de forma temporal o definitiva; solicitar de cualquier departamento las licencias necesarias para la importación o exportación de cualquier tipo de mercancías, equipos, vehículos,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERAFecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10
Recibo No. 0221065917
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

maquinas tecnologías o derechos. 49. Aceptar o contraer servicios y suministros de carácter, tales como gas; electricidad, agua, teléfono y otros servicios. 50. A) concertar, modificar y resolver contratos de seguros, de personas o cosas. 50. B) concertar, modificar y resolver contratos de arrendamiento de cosas, obras o servicios. 51. Contratar, sancionar y despedir a todo el personal que figure en las nóminas de la compañía, suscribiendo sus condiciones. 53. Constituir, modificar y disolver agrupaciones, uniones temporales de empresas, joint ventures, consorcios, o cualquier tipo de asociación, redactando, aprobando y modificando sus estatutos, así como designar sus cargos o apoderados. Y para todo ello, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder; incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación; consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular o hacer constar. Ejercicio de las facultades: d). Pedro Romero González: - a ser ejercidas con su sola firma: 4, 5 a), 5 b), 6 a), 6 b), 17 a), 17 b), 17 c), 18, 19, 20, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33 a), 33 b), 34 a), 34 b), 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51. - a ser ejercidas de forma mancomunada junto con d. Alvaro Isidoro Manchado Mayayo: 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 26 a), 26 b), 27, 53. D. Alvaro Isidoro Manchado Mayayo: - a ser ejercidas con su sola firma: 4, 5 a), 5 b), 6 a), 6 b), 17 a), 17 b), 17 e), 18, 19, 20, 22, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33 a), 33 b), 34 a), 34 b), 35 a), 35 e), 36, 37, 38, 39, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51. - a ser ejercidas de forma mancomunada junto con d. Pedro Romero González: 9, 10, 11., 12, 13, 14, 15, 26 a), 26 b), 27, 53.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Escritura Pública No. 6688 del 16 de noviembre de 2018, de Notaría Extranjera de (Fuera Del País), inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de diciembre de 2018 con el No. 00288994 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Mandatario	Romero Gonzalez Pedro	P.P. No. 000000XDD249680

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERAFecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10
Recibo No. 0221065917
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GeneralMandatario Manchado Mayayo P.P. No. 000000PAJ713441
General Alvaro Isidoro**REVISORES FISCALES**

Mediante Escritura Pública No. 6344 del 11 de noviembre de 2015, de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de noviembre de 2015 con el No. 00252076 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CARRERO & ASOCIADOS SAS	N.I.T. No. 000009002653204

Mediante Documento Privado No. sinnum del 3 de febrero de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de febrero de 2020 con el No. 00303614 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carrero Montañez Nicolas	C.C. No. 000000004168522

Mediante Documento Privado No. sinnum del 14 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2020 con el No. 00308800 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Rojas Rivera Johan Sebastian	C.C. No. 000001094937509 T.P. No. 233785t

PODERES

Por Escritura Pública No. 4392 de la Notaría Extranjera del 24 de julio de 2017, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el No. 00278373 del libro VI, compareció Tomas Garcia Madrid, identificado con

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cni/nif número 8.958.314-k interviene en nombre y representación de la sociedad denominada -OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., Segundo.- que por la presente se otorga poder general a favor de: José María Perez Lasheras, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de Extranjería No. 401.968, para que en nombre y representación de OBRASCON HUARTE LAIN, S.A., sucursal en Colombia ejercite, de la forma que más adelante se especifica, las siguientes facultades, cuya numeración es a efectos internos de la poderdante: mancomunadas (para ser ejercitadas con otro apoderado con facultades análogas o semejantes): 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 a), 17b), 17 e), 26 a), 26b), 27. Solidarias: 18, 19, 20, 22, 24, 34 a), 34 b), 35 a), 35 b), 36, 38, 39, 43, 44, 49, 50, 51 y 56. 9. Librar, domiciliar, endosar y descontar toda clase de letras de cambio y demás documentos de giro y crédito, así como protestarlos. 10. Aceptar letras de cambio y demás documentos de giro y crédito. 11. Firmar pólizas de crédito bancario o extrabancario abrir cuentas de crédito. 12. Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la sociedad en toda clase de bancos oficiales y privados, así como cualquier otra institución o establecimiento. 13. Retirar toda clase de cantidades de las cuentas mencionadas en las facultades 11 y 12. 14. Librar, firmar, negociar, descontar y cobrar cheques, talones y pagarés y asimismo firmar los recibos, resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa. 15. Constituir fianzas y depósitos mediante la entrega en efectivo, aval bancario, papel del estado o valores de toda clase y ante cualquier organismo público, persona física o jurídica, como asimismo prorrogarlos o cancelarlos. 17. A) Recibir, aprobar o impugnar cuentas. B) Reclamar contra impuestos o repartos. C) Pedir la devolución de cantidades y percibir las 18. Retirar fianzas y depósitos en metálico o en valores incluso en la caja general de depósitos. 19. Cobrar y hacer efectivas las certificaciones de obra o los libramientos que se le expidan. 20. Reclamar, percibir y cobrar las cantidades y créditos que por cualquier motivo o concepto se adeudaren a la sociedad de la que es mandatario, a cargo de los comerciantes, particulares, organismo públicos, sociedades o entidades de toda clase, dando recibos, cartas de pago, finiquitos y toda clase de resguardos. 22. Gestionar y concertar cualquier clase de créditos o préstamos o auxilio económico en cualquier organismo público. 24. Tomar parte en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas y contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por cualquier órgano, sin excepción, de la administración central del estado, provincia, departamento, estados,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA**Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10**

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

regiones, estados regionales, entidades locales o municipales cualesquiera que sea su denominación y demarcación, creados o por crear, dependientes, descentralizados o autónomos, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, hacer baja en las mismas proposiciones, constituir fianzas provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, las adjudicaciones de obra, todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas, asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa su mandante. 26. A) Ceder los contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante. B) Aceptar cesiones de contratos y contratas de todas clases, en las condiciones que estime convenientes, subrogando a terceros, con o sin novación en la participación jurídica de la sociedad poderdante. 27. Resolver cualesquiera contratos por cualquier causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso. 27. Resolver cualesquiera contratos por cualquier causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso. 35. A) Intervenir en actos, juntas y reuniones con voz y voto. B) En calidad de socio o accionista de las sociedades en que la poderdante ostente el cien por cien del capital social, pueda realizar los actos siguientes, con plenitud de competencias, atribuciones y facultades y con libertad para fijar pactos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que ostente su plena representación, sin traba, limitación ni excepción alguna, y aunque al hacerlo incida en autocontratación o múltiple representación, o exista una eventual oposición de intereses: ejercite cuantos derechos y acciones al poderdante corresponden en cualquier sociedad en su calidad de socio o accionista único de las mismas, y a tal efecto, asistir a reuniones, toma de decisiones, con voz y voto, aprobar o impugnar resoluciones y acuerdos, (incluso el de transformar dicha sociedad por separación del poderdante), prestar o no su conformidad a balances y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

liquidaciones, aceptar adjudicaciones de bienes en pago de todo o parte del haber social que al otorgante corresponda en aquella compañía, otorgar y firmar toda clase de documentos, incluso los relativos a la contratación del socio único con la sociedad unipersonal, escrituras de modificación o rescisión parcial de la sociedad por dejar de formar parte de ésta el poderdante, en nombre del cual podrá solicitar por escrito o verbalmente la expresada separación; concurrir a la formalización ante notario de escrituras de modificación de las sociedades arriba mencionadas, y su nombre y representación aprobar cualquier aumento o disminución, de su respectivo capital social. 36. Representar a la compañía ante toda clase de órganos del estado, comunidad autónoma, provincia y municipio o cualquier otro organismo público y en todos los centros y dependencias de la administración, delegaciones regionales, provinciales y jurisdiccionales especiales adscritas a los distintos organismos, presentando escritos, ratificándose en ellos y solicitando cualquier derecho, incluso la devolución de los ingresos indebidos, de depósitos o de cualquier otro título y que correspondan a la sociedad; representar a ésta igualmente ante cualquiera otra corporación pública o privada, sociedad mercantil o persona física o jurídica de cualquier clase y en toda clase de asuntos. 38. Representar a la sociedad ante la sala de lo social del tribunal supremo, central de trabajo, audiencia nacional, juzgado de lo social, magistratura de trabajo, instituto de mediación, arbitraje y conciliación (imac), sindicatos y cualquier organismo de la administración del estado, comunidad autónoma, provincia, municipio, ministerio de trabajo o cualquiera de sus delegaciones, persona jurídica, pública o privada, en cuanto se refiera a relaciones laborales de la empresa poderdante incluso absolver posiciones e interponer recursos de todo género, presentando escritos y ratificándose en ellos si fuera necesario. 39. Representar a la sociedad en cualquier situación de concurso, suspensión de pagos o quiebra de deudores de la misma, y a tal fin cobrar créditos y efectos de cualquier clase, formalizar convenios, practicar liquidaciones, transigir diferencias, aceptar adjudicaciones de bienes o derechos en pago o para pago de los créditos de la sociedad y realizar cualesquiera otra actuación permitida en derecho. 43. Hacer, recibir y contestar requerimientos, notificaciones, emplazamientos, protestos y citaciones. 44. Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y exacciones del estado, entes autonómicos, provinciales y municipales. - 49. Aceptar o contraer servicios y

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suministros de carácter, tales como gas, electricidad, agua, teléfono y otros servicios. 50. Concertar, modificar y resolver contratos de seguros, de personas o cosas y contratos de arrendamiento de cosas, obras o servicios. 51. Contratar, sancionar y despedir a todo el personal que figure en las nóminas de la compañía, suscribiendo sus condiciones. 56. Representar a la sociedad y solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención del -certificado electrónico de personas jurídicas- (CPJ) de cualquier autoridad certificadora, para la presentación de declaraciones, solicitud de ayudas y subvenciones a través de -internet-, y en suma para solicitar certificados electrónicos conforme a la ley 59/2003 de 19 de diciembre, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieran al efecto y para todo ello, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados exija la naturaleza jurídica de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder; incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación; consignando los antecedentes, supuestos, cláusulas y condiciones que tenga a bien estipular o hacer constar.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 3477 del 13 de octubre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00262622 del 14 de octubre de 2016 del Libro VI
E. P. No. 2190 del 5 de julio de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00284768 del 9 de agosto de 2018 del Libro VI
E. P. No. 0381 del 8 de febrero de 2019 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00291097 del 15 de febrero de 2019 del Libro VI
E. P. No. 0604 del 14 de febrero de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	00291120 del 15 de febrero de 2019 del Libro VI
E. P. No. 761 del 21 de febrero de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá	00291414 del 22 de febrero de 2019 del Libro VI

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10
Recibo No. 0221065917
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4210
Actividad secundaria Código CIIU: 4290

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 55.921.787.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4210

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10

Recibo No. 0221065917

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 11 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

Fecha Expedición: 19 de octubre de 2021 Hora: 10:56:10
Recibo No. 0221065917
Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 221065917344D1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.819.388**

SALAS BLOISE

APELLIDOS

FELIPE ANDRES

NOMBRES

UBI
LO

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1984**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 **A+** **M**

ESTATURA O.S. RH SEXO

03-ABR-2003 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANTONIO SANCHEZ TORRES



A-1500150-00473340-M-0080819388-20130921 0034987144A 1 1332532700

Señores

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.:

Clase. Ejecutivo Singular

Demandante. AVIOMAR S.A.S EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS.

Demandado(s). OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Radicado No. 110014003014-2021-00604-00

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto que Libra Mandamiento de Pago.

Felipe A. Salas Bloise, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 80.819.388 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 254.902 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA tal como me acredita el poder adjunto. Mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición contra el Auto del veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de AVIOMAR S.A.S EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS., el “Demandante”, conforme lo siguiente:

1. OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO

El Auto que libra mandamiento de pago me fue notificado el veintiséis (26) de octubre de 2021, por lo que en virtud de los artículos 118 y 438 del Código General del Proceso (“CGP”) y el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, el término para interponer el recurso culmina el dos (2) de noviembre del 2021, siendo este escrito presentado en el término legal estipulado.

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Ausencia de Requisitos formales de la fractura FEBV973

El documento presentado por el demandante como prueba 1, como soporte de la acción instaurada, y que por el estudio realizado al mismo se emite el mandamiento de pago aquí recurrido, NO cumple con los requisitos determinados en el Artículo 774. Código de Comercio en su numeral segundo, que dispone expresamente:

“ La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla”

Lo anterior, se evidencia teniendo en cuenta que la factura objeto del litigio presenta prueba alguna de la haber sido recibida por mi representada.

En ese sentido, el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008, relativo a los requisitos de la factura, establece que *“No tendrá el carácter de título valor la factura que no cumpla con la totalidad de los requisitos legales señalados en el presente artículo”*, exige el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos contemplados en el artículo en comento.

Adicionalmente, el mismo artículo 3° de la ley 1231 de 2008 en su numeral 2, incluye taxativamente como requisito de la factura, para considerarla título valor, la obligación de incluir *“La fecha de recibo de la factura, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla””*

Si bien inicialmente existió confusión respecto de la forma para cumplir con dicho requisito, en tanto la norma parecía indicar que el mismo se cumplía con la firma, el nombre, la identificación o la fecha, cualquiera de ellos, cualquier discusión al respecto fue resuelta con total claridad y de manera expresa por el Decreto 3327 de 2009, mediante el cual *“se reglamenta parcialmente la Ley 1231 del 17 de julio de 2008 y se dictan otras disposiciones”*, donde se desarrolló y reglamentó el requisito antes indicado, relativo a la constancia de recibido de la factura, estableciendo en su artículo 5, que *“En desarrollo de lo señalado en el numeral 2 del artículo 3° de la Ley 1231 de 2008 (exactamente la norma citada en los numerales anteriores), el encargado de recibir la copia de la factura deberá incluir en el original que conserva el emisor vendedor del bien o prestador del servicio, la fecha en que fue recibida dicha copia, así como el nombre, la identificación y la firma de quien sea el encargado de recibirla.”*

Por tanto, es claro que para que una factura pueda ser determinada como título valor, la misma debe contener la fecha en que fue recibida, así como el nombre, la identificación y la firma de quien sea el encargado de recibirla, todos y cada uno de ellos elementos esenciales, pues el espíritu y objeto de la ley es identificar y dar seguridad respecto del receptor de dicha factura, y por ende, determinar con certeza el cumplimiento de tal elemento esencial del título.

Al respecto, el mismo Decreto 3327 de 2009 dispone que *“Toda factura de venta de bienes o de prestación de servicios es título valor, siempre y cuando se incorporen la*

totalidad de los requisitos señalados en el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008”.

Sin embargo, en el presente caso, la factura N°. FEBV973 aportada como base de ejecución carece de indicación de la fecha en que fueron supuestamente recibidas junto con el nombre, la identificación y la firma de quien supuestamente las recibió, por lo que evidentemente, ninguna de ellas cumple con los requisitos legales para denominarlas un título valor y, por ende, es improcedente librar mandamiento de pago sobre las mismas con fundamento en dicha naturaleza.

Debe señalarse que el requisito antes indicado no se entiende cumplido por la simple existencia de un membrete o sello, asunto que ha sido expresamente aclarado por la jurisprudencia al explicar que

“El mero membrete de una sociedad, preimpreso en el formato de documentos denominados facturas, sin firma (...) o sin la presencia de un signo o contraseña impuesto al documento, no satisface las exigencias previstas en la ley comercial para que el documento pueda ser tenido como título valor (...) la valoración de los documentos que obran en el expediente como títulos valores es defectuosa o contraevidente, en tanto asume que el mero membrete puede tenerse como signo o contraseña capaz de sustituir a la firma, y trasciende en la decisión, en la medida en que implica tener como títulos valores a documentos que no cumplen todos los requisitos previstos en la ley para tal efecto”¹.

En el mismo sentido, la Corte Suprema de Justicia explica que “(...) según lo dispuesto en el precepto 827 del C. Co. “la firma que procede de algún medio mecánico no se considerará suficiente sino en los negocios en que la ley o la costumbre lo admitan”, y (...) ningún precepto legal autoriza que el negocio que originó la emisión de los mencionados documentos se perfeccione con el referido signo, ni se adujo, ni mucho menos se acreditó la existencia de alguna costumbre al respecto, como de manera excepcional lo permite el precepto mercantil en cita, por el contrario a lo expresado por las empresas ejecutantes, el sello impuesto en las facturas no puede asimilarse a la firma, nombre o identificación del encargado de la recepción que se echa de menos.”²

Prueba de recepción del mensaje de datos

En relación con la recepción del mensaje de datos que sustentan con la certificación de entrega de la factura vía electrónica adjunta como Prueba 2, no es prueba conducente, fehaciente de que la factura fuera efectivamente recibida en los correos electrónicos allí determinados, y es que conforme a lo determinado respecto del mensaje de datos (correo electrónico), se encuentra determinado por la Ley 527 de 1999, en su artículo 20 que cito:

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-727 de 2013. M.P. Mauricio González Cuervo.

² Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia del 13 de octubre de 2015. Radicación No. 11001-02-03-000-2015-02332-00. M.P. Fernando Giraldo Gutiérrez.

“ARTÍCULO 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o

b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo.”

Dicho acuse de recibo no se presenta, por lo que no se cumple dicho requerimiento, pues las determinaciones de la Ley 527 de 1999, no son contrarias a las determinaciones contenidas en el Decreto 2242 de 2015, recogido mediante el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, y disposiciones contenidas en este, si no que entran a regular lo no contemplado en dichos Decretos en relación con la expedición de facturación electrónica.

Adicionalmente la empresa que emite la certificación “SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL identificada con Nit. 890319193 en calidad de Proveedor Tecnológico autorizado por la DIAN”, no demuestra que sea efectivamente autorizado por la DIAN, simplemente es una declaración, de la misma empresa. Por lo que el documento presentado como factor de oportunidad de recepción no puede ser catalogado como cierto en su contenido.

Así pues, para entrar a probar “la recepción de factura electrónica”, debe ser por medios idóneos conducentes y pertinentes, determinados por el ente que vigila el cumplimiento de dichos parámetros (DIAN).

Causación de la fractura FEBV973

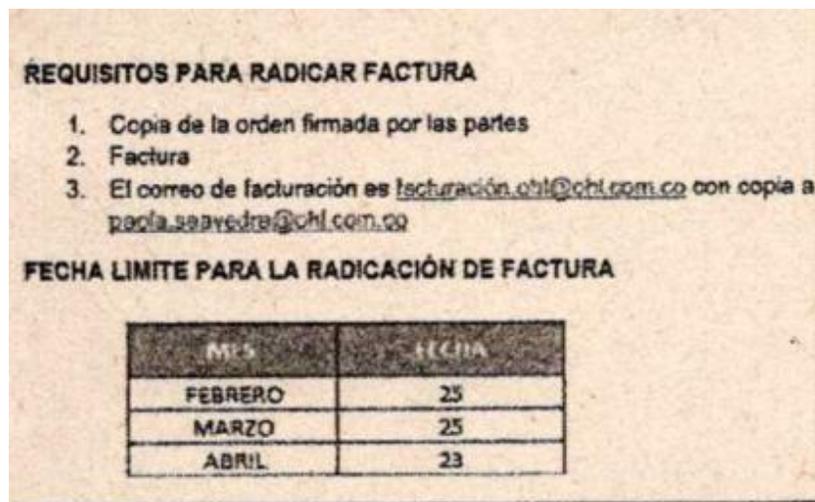
El negocio jurídico que dio origen a la creación de la factura³ presentada ante el H. despacho, es documento de N° PC-PS-084, (anexo 1) dicho documento se evidencia que, durante la negociación, no era claro el monto de la suma a pagar por parte de mi representada con ocasión a que los servicios prestados eran

³ Numeral 12 artículo 784 código de comercio

tasados en dólares por lo cual existía un margen de variación con relación a lo que se debería pagar, por los ítems de servicio contratado, situación aceptada por las partes.

Así también dentro del mismo documento quedaron plasmados los servicios contratados, las tarifas sujetas a cambio de importe y las condiciones especiales relacionadas a la forma de pago, causación de intereses. Que de manera arbitraria el demandante omite presentar.

Además de la firma como signo de aceptación de las condiciones allí planteadas y que debe respetar la factura en disputa, el PC-PS-084, es el causante de la factura por que en el contenido relacionado en el señala a que correos remitir la facturación, correos que son señalados en la prueba 2, "*certificación de envío de factura electrónica*", que pese a no ser una certificación fehaciente si presta fe que dichos correos de radicación los conoció, con motivo del documento PC-PS-084. Por lo que no puede negar que la causación viene de dicho documento y que debe respetar lo contenido en el mismo.



Forma de pago de la factura FEBV973

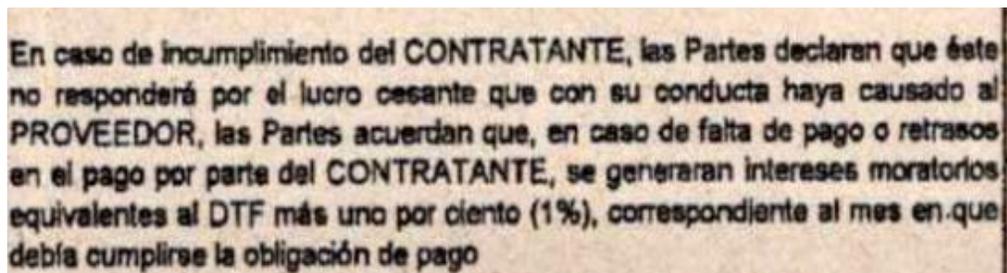
Como ya se dio la salvedad la factura no solo fue emitida con razón de un servicio si no causada por un negocio jurídico plasmado en el documento de N° PC-PS-084, mismo donde las partes determinaron que el pago de la factura sería de contado, pero a 30 días siguientes a la radicación de ésta, condición que era conocida por la demandante pues se encuentra en la parte inferior izquierda de dicho documento y es legible (Imagen 1)

Forma de pago: 30 DIAS DESPUES DE RADICADA	Subtotal
LA FACTURA. TRANSFERENCIA BANCARIA ITAU	
CUENTA CORRIENTE 013-35329-7	IVA 19%

Por lo que lo determinado en el mandamiento de pago en el numeral 1.02. que señala que la obligación de pago surte desde el día 16 de febrero, declaración abiertamente contraria a lo determinado por las partes y que rige la obligación de pago, pues esta quedó sujeta a la voluntad de las partes.

Intereses de mora pactados, con tasa del DTF+ 1%.

La factura objeto de ejecución en este proceso, conforme a lo estipulado en el PC-PS-084, causante de la factura las Partes de mutuo acuerdo pactaron que el interés moratorio, de causarse, sería sobre el DTF +1 %. Como consta en dicho documento (Imagen 2)



En caso de incumplimiento del CONTRATANTE, las Partes declaran que éste no responderá por el lucro cesante que con su conducta haya causado al PROVEEDOR, las Partes acuerdan que, en caso de falta de pago o retrasos en el pago por parte del CONTRATANTE, se generaran intereses moratorios equivalentes al DTF más uno por ciento (1%), correspondiente al mes en que debía cumplirse la obligación de pago

Por lo tanto, damos por resuelto que los intereses moratorios deben calcularse a la luz de lo dispuesto por las partes en el PC-PS-084 anteriormente mencionados, respetando así lo determinado por el artículo 1602 del código civil, y el artículo 884 del Código de Comercio⁴

Estando dicha tasa pactada conforme a la ley, es justo decir que puede primar la voluntad privada en dichos cálculos.

⁴ Artículo 1602 del Código Civil Colombiano, "LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales."

Artículo 884 del Código de Comercio "Límite de intereses y sanción por exceso. Cuando en los negocios mercantiles haya de pagarse réditos de un capital, sin que se especifique por convenio el interés, éste será el bancario corriente; si las partes no han estipulado el interés moratorio, será equivalente a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 45 de 1990."

Que, en el escrito de demanda, se omite presentar al H. Juez, lo pactado en relación a los intereses de mora, viciando el mandamiento de pago y cálculo sobre el interés de mora a la máxima tasa legal vigente.

3. SOLICITUS

En consecuencia, de lo expuesto solicito respetuosamente al Despacho, lo siguiente:

1. Revocar el auto recurrido, en razón del incumplimiento de las determinaciones contenidas en el Art 422 y ss del CGP.
2. Retrotraer todos los efectos de las medidas cautelares impuestas.
3. Dar por terminado el proceso ejecutivo en curso, con motivo de la falta de objeto.
4. De revocar parcialmente el auto realizar el cálculo de intereses de mora debe sobre la tasa pactada por las Partes, siendo de DFT+1 %, y proceder a la regularización de las medidas cautelares impuestas.
5. De revocar parcialmente, limitar la medida de embargo, comunicando a los bancos que el embargo ya fue ejecutado y solicitar el desembargo de los montos que superan dicha medida, pues a hoy se han ejecutado pluralidad de embargos superando con ello el monto ordenado en el mandamiento, perjudicando en mayor medida y sin justificación a mi representada.

4. ANEXOS

Anexo 1: PC-PS-084 firmado por las partes

Anexo 2: Poder

5. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente proceso recibo notificaciones en la Carrera 17 # 93-09 piso 8, en la ciudad de Bogotá D.C. y al correo electrónico juridico_col@ohl.com.co y felipe.salas@ohl.com.co

Atentamente,



Felipe A. Salas Bloise

Apoderado

OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

⏪ Responder a todos ∨ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

RECURSO DE REPOSICIÓN AL MANDAMIENTO DE PAGO RAD. 2021-00604

JC

Juridico Colombia <juridico_col@ohla-colombia.com.co>



Mar 2/11/2021 4:23 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

CC- OBRASCON HUARTE...
8 MB

PC-PS-804-.pdf
809 KB

7 archivos adjuntos (11 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Señores

JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.:

Clase. Ejecutivo Singular

Demandante. AVIOMAR S.A.S EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS.

Demandado(s). OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA

Radicado No. 110014003014-2021-00604-00

Asunto: Recurso de reposición contra el Auto que Libra Mandamiento de Pago.

Felipe A. Salas Bloise, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.C. No. 80.819.388 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 254.902 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de OBRASCÓN HUARTE LAÍN S.A. SUCURSAL COLOMBIA tal como me acredita el poder adjunto. Mediante el presente escrito interpongo recurso de reposición contra el Auto del veinte (20) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), mediante el cual se libró mandamiento de pago en favor de AVIOMAR S.A.S EXPRESOS AÉREOS Y MARÍTIMOS., el "Demandante", conforme a los anexos

Sin otro particular,



JURIDICO COLOMBIA OHLA

Carrera 17 # 93 – 09 Piso 8 Edificio Ecotower

Bogotá - Colombia

T (+57 1) 5188500